





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-342-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **CERTIFICADO** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000016271-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**, de la cuenta número **51291009**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

*"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".*

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública N° 40,533**, de fecha **31 de octubre de 2018**, Pasada ante la fe de la Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público N° 91, en el Estado de México; denominada **JAI SEAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, arrendamiento, comisión, diseño, fabricación, construcción, ensamble, distribución, asistencia técnica, operación y en general, el ejercicio del comercio en todas sus formas, de todo tipo de equipos electromecánicos, industriales, instalaciones eléctricas, mecánicas, obra civil, sus accesorios, partes de repuesto, refacciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas, así como la prestación de servicio de ingeniería, maquinado y mantenimiento en sellos mecánicos, suministro, fresadora, torno, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, en el folio mercantil electrónico número **2018096875 de fecha 28 de noviembre 2018**.

2.2 El C. **Julio Cesar Barrera Rivera**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública N° 40,533, de fecha 31 de octubre de 2018, Pasada ante la fe de la Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público N° 91, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JSE181031HA4**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: **000AD/MS/AS/SD/ ADG /2025/ 118 / CCON260710090013**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado económico y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contables.

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ESTADO DE CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42425-342-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Justo Sierra N° 10-A, Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Ciudad de México**, Teléfono [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: contacto **jaiseal@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**3. De "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la contratación **PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA LOS INMUEBLES, DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026". (PAQUETE 7)** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025, emitido en fecha 25 de noviembre de 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,224,149.94 (Un millón doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, más impuestos por **\$195,863.99 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$3,060,374.84 (Tres millones sesenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$3,550,034.82 (Tres millones quinientos cincuenta mil treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.)**.

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115. PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Unidad Administrativa Desconcentrada, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Desconcentrada, en el día de la fecha, en el domicilio de la Unidad Administrativa Desconcentrada, en el Estado de Chiapas, a las 12:00 horas del día 25 de noviembre de 2025, en el expediente de la Unidad Administrativa Desconcentrada, en el número de expediente 00AD/CH/845/JDC/ Adu / 2026/ 118 / CCON260710090013. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y sus demás circunstancias que sustentaron la decisión de contratar, los requisitos, técnica y/o confidencial.

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 C. J. LA UAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEL ESTADO DE CHIAPAS  
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42425-342-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de **20 (Veinte)** días siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.


De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51291009

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procedió el presente requerimiento, técnica y/o contratante.  
 OOAD/CHIA/BJ/DC/ A04 / 2025/ 118 / CCON260710090013  
 EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON SANCCIONADOS POR LA PRESUNTA FALSA FIRMADO DEL REQUERIMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE SUBSECUENTE, EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: OOAD/CHIA/BJ/DC/ A04 / 2025/ 118 / CCON260710090013  
 GOBIERNO DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA INTERNACIONAL  
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
<b>Cuenta FINAT</b> <b>51291009 - Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</b>	<b>Partida presupuestaria</b> <b>COG 29801</b>
<b>Concepto:</b> Pagos por la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y remplazos para la maquinaria y otros equipos propiedad del IMSS.	
<b>Plazo de pago:</b> 20 días	
<b>Tipo de glosa:</b> Conservación compras	
<b>Requisito:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,</li> <li>• Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.</li> </ul>	
<b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ número de proveedor;</li> <li>➢ número de contrato o número de orden de compra; y,</li> <li>➢ número de ID de pedido-recepción.</li> </ul> </li> <li>• En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> <li>• En su caso, copia de la orden de compra.</li> </ul>	
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b>	
<b>Para contrato</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona administradora del contrato.</li> </ul>	
<b>Para orden de compra</b>	
<b>Nivel central</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titular de la Coordinación responsable del gasto.</li> </ul>	
<b>Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada</b>	
<b>Delegación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.</li> </ul>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-342-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

A)- El proveedor deberá presentar Original de la factura (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes suministrado, número de proveedor, número de contrato, ID Pedido e ID recepción, con la firma de autorización del **Administrador del Contrato**, La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) deberá estar vigente y positiva por cada tramite. La documentación para trámite de pago deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en carretera costera y anillo periférico, s/n, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, según lo indica el manual de Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentados para Trámite de pago y la Constitución, modificación, cancelación, operación y control de Fondos Fijos, clave 6B13-003-002, actualizado el 04 de noviembre del 2022.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

C) El pago de los bienes suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal ( personas morales ), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (persona física y moral ) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Una vez que el proveedor presente la documentación requerida para la entrega de los bienes, el IMSS se compromete a realizar el pago de los bienes suministrados en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, siempre y cuando el proveedor presente la documentación requerida y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dadas requeridas, de acuerdo con el contrato.

COAD/CHI/SAJ/DCI/ AOC /2025/ 118 / CCON260710090013

Le revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que determinaron procedentes las dadas requeridas, de acuerdo con el contrato.

OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESECONCENTRADA  
ESTADO DE CHIAPAS  
MEXICO  
AL. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-342-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

## CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

La revisión jurídica en atención del presente documento fueron sancionados por la persona titular del área de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Abastecimiento, se registra bajo el número: 00ADCHIBH/SL/DC/ ADG /2025/ 118 / CCON260710090013

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIPUTADO ADMINISTRATIVO CONSULTIVO  
JESÚS LUIS RAMÍREZ GONZÁLEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42425-342-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON** del **“EL INSTITUTO”** en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, **con RFC.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**EL INSTITUTO**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**EL INSTITUTO** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de deducciones a través del

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que determinen procedencia de los bienes requeridos, técnica y/o contable.  
 OOAD/CHIAS/ADQ /2025/ 118 / CCON260710090013  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 00ADCHIAS/ADQ /2025/ 118 / CCON260710090013  
 La revisión jurídica del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 00ADCHIAS/ADQ /2025/ 118 / CCON260710090013  
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 ESTADO DE CHIAPAS  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-342-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

#### DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO DOS del presente contrato.

#### DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

#### VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a EL INSTITUTO o a terceros.

La revisión jurídica del presente documento fueron sancionados por la persona Titular y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes económicos, ni de la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, requerimientos, técnicos y/o contractuales.

00A0CHIS/SEJUD/ A04 / 2024/ 118 / CCON260710090013

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-342-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

### VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGESIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

La revisión jurídica del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base subsección 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CH/SE/ADG/ADG/2025/118 / CCON260710090013

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica, ni de la conformidad de los documentos que sustentaron la licitación, los requisitos, técnicos y/o contractuales, que determinaron procedentes sus lances.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N42425-342-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La presente Jurisdicción del presente documento fueron sancionadas por la persona Titular de la Unidad Administrativa Responsable, en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 17 del Manual de Organización de Consultorio en Términos del numeral 7.1.3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en el artículo 17 del Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CH/IA/DIR/ADQ /2026/ 118 / CCON260710090013

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y cumplimiento de los requisitos, así como de las disposiciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinen procedencia de los dichos requerimientos, técnicos y/o contractuales.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° CCON260710090013  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N42425-342-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-424-2025

POR "EL PROVEEDOR"

<p>JAI SEAL, S.A. DE C.V.</p> <p><i>Julio Cesar B.R</i></p> <p>JULIO CESAR BARRERA RIVERA        Representante Legal</p>	<p>JSE181031HA4</p>
--	---------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N42425-342-00 y, número de contrato CCON260710090013, PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA LOS INMUEBLES, DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDADES RURALES, PARA EL EJERCICIO 2026". (PAQUETE 7) celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la "Persona moral" JAI SEAL, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.

La revisión jurídica del presente documento fueron autorizadas por la persona titular de la Unidad Administrativa Desconcentrada de Chiapas, en su calidad de representante legal, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de Funciones de la Unidad Administrativa Desconcentrada de Chiapas, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se ingirió bajo el número: OOAD/CHIAS/UDCA/ADQ /2026/ 118 / CCON260710090013  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dadas requeridas, técnicas y/o contractuales.

